



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-04819187-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 17 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2020-86920416- -APN-ATMP#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-138-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-02225904-APNDGD#MT del EX-2022-02226084-APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **325/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.17 13:43:29 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.17 13:43:29 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EX-2020-86920416-APN-ATMP#MT

En la Ciudad de Mar del Plata, a los 29 días del mes de diciembre de 2021, siendo las 10:00 horas, comparecen mediante audiencia virtual a través de la plataforma zoom, convocada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Agencia Territorial Mar del Plata, por ante la Dra. Érica Debernardi, funcionaria actuante, el Jefe de la Agencia Sr. Daniel Di Bartolo, la Directora Nacional de Negociación Colectiva, Dra. Gladys Iemma; en representación de la **ASOCIACION GUARDAVIDAS PINAMAR (A.G.P.)**, la Secretaria General Sra. Johanna Plastina, el Sr. Leopoldo Conde, Secretario de Asuntos Laborales, el Secretario de Organización Sr. Fernando Espinach, el Sr. miembro paritario Ezequiel De los Santos y el letrado patrocinante Dr. Gonzalo Fraga, en representación de la **ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE UNIDADES TURISTICAS FISCALES DE PINAMAR** lo hacen el abogado apoderado Dr. Santiago Stranges.

Declarado abierto el acto, la Funcionaria Actuante, manifiesta que se celebra la presente audiencia en forma virtual, en el marco del **IF-2020-86921620-APN-ATMP#MT** y el **IF-2021-125503942-APN-ATMP#MT** presentado por la Asociación.

Abierto el acto la **actuante**, les cede la palabra a las partes, y luego de un extenso intercambio entre ellas, **arriban a un acuerdo** en los siguientes términos:

Establecido en el Acta Acuerdo, expediente 1-2015-1596587-2013, EX2020-86920416-APN-ATMP#MT de donde quedan conformados los siguientes salarios mensuales por 6 horas diarias corridas, de 6 días a la semana:

ARTICULO 1.- La presente Acta Acuerdo, se aplica a la parte Empresaria y Trabajadores comprendidos como GUARDAVIDAS, en el ámbito personal y territorial determinado por la Personería Gremial de la ASOCIACION DE GUARDAVIDAS DE PINAMAR. La presente Acta tendrá vigencia a partir del inicio de temporada.

ARTICULO 2.-Establécese como nueva Escala Salarial para los trabajadores comprendidos en el presente Acta Acuerdo, la que se consigna en los Anexos, las cuales tendrán vigencia a partir del inicio de la temporada. Las partes acuerdan mantener la paz social dentro del marco del presente para lo cual la parte empleadora

IF-2022-00025904-APN-DGD#MT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

asume el compromiso de no hacer descuentos de los días de paro de actividades y/o el reintegro en caso de haberlo hecho.-

Se deja constancia que el día del Guardavidas es el 4 de Febrero y considerándose feriado a los efectos del cálculo de la remuneración.

ARTICULO 3.- El sector Empresario acuerdan las empresas actúen como agentes de retención de los aportes y contribuciones del sistema de Seguridad Social (Ley24642. art. 2), debiendo aquellas depositar los importes pertinentes a favor de la ASOCIACION DE GUARDAVIDAS DE PINAMAR, en las cuentas sindicales abiertas a tal efecto en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Sucursal N° 6904, de Pinamar, Cuenta Corriente en pasos N° 1506715. En el recibo de sueldo se deberá consignar el aporte del AFILIADO a la entidad gremial con la fórmula: "descuento aporte sindical 3% AGP". Se deberá comunicar al gremio el aporte realizado, acompañando la constancia del mismo.-

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo.-

En este estado, la actuante, atento lo expuesto por las partes deberán ratificar el mismo mediante tramite a distancia (TAD). En este acto se les informa que se procederá a dar intervención a la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional para que eventualmente de ser procedente se homologue el acuerdo arribado, quedando formalmente notificados de ello.

Siendo las 11:04 horas, se da por finalizada la presente audiencia virtual habiendo sido leída por la actuante a los presentes sus respectivas manifestaciones por ellas realizadas, y dando conformidad a las mismas, se cierra la reunión.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO

**HABERES NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, ENERO 2022, FEBRERO 2022,
MARZO 2022 Y ABRIL 2022.**

CATEGORIA GUARDAVIDAS

TEMPORADA 2021/2022

BÁSICO \$60.000,00

PRESENTISMO (7%) \$ 4200.00 (sobre el básico)

TAREA RIESGOSA 50% \$30.000,00 (sobre el básico)

BONO NO REM \$27.000,00 (Pagadero en los meses de diciembre 2021, enero 2022, febrero 2022 y marzo 2022).

ANTIGÜEDAD 3% por año o temporada trabajada

AGUINALDO según Ley de CONTRATO DE TRABAJO

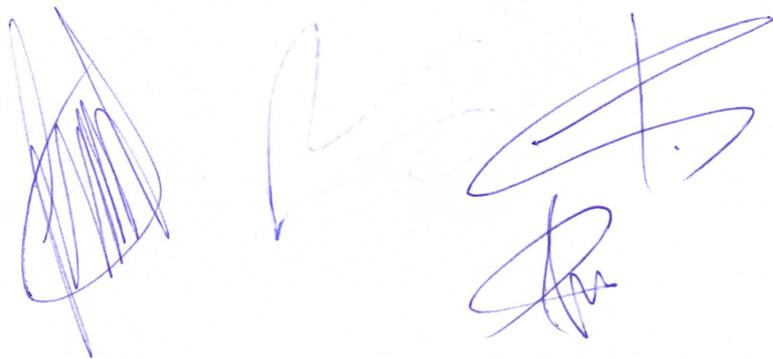
FERIADO DIA DEL GUARDAVIDAS "4 DE FEBRERO que se abonara conforme a Ley

VACACIONES según CCT 179/91

CALCULO DE VALOR HORA: Deberá calcularse el valor hora de acuerdo a la siguiente formula: Salario básico + Tarea riesgosa + Antigüedad dividido 150 horas, de acuerdo a lo establecido por la LCT.

DESCUENTOS:

APORTE SINDICAL 3% sobre total haberes, a depositar en Cuenta Corriente en pesos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 6904 de Pinamar, N° 15067/5. En el recibo de sueldo se deberá consignar el aporte del AFILIADO a la entidad gremial con la siguiente formula: "descuento aporte sindical 3%AGP".



RE-2022-02225904-APN-DGD#MT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Sin perjuicio de la escala salarial del anexo se conviene el pago de un BONO NO REMUNERATIVO de carácter extraordinario, por única vez de \$27.000, pagaderos durante los meses de diciembre de 2021, enero, febrero y marzo del 2022. El mismo se instituye en atención a la situación de emergencia nacional por la pandemia que ha afectado al sector turístico y a los trabajadores temporarios en particular, en orden a lo previsto en el art. 6 de la ley 24.241, a cuyo fin las partes solicitan la homologación del presente.

El SALARIO BASICO a partir del mes de mayo del año 2022 será de \$76.420 suma sobre la cual se calcularan todos los adicionales.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-126646892-APN-ATMP#MT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

Referencia: ACTA ACUERDO PARITARIO EX-2020-86920416- -APN-ATMP#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.29 16:24:28 -03:00

ERICA DEBERNARDI
Asesora Legal
Agencia Territorial Mar Del Plata
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica

RE-2022-02225904-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: RE-2022-02225904-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 7 de Enero de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.07 20:12:57 -03:00

JOHANNA MARIELA PLASTINA
27307000879
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.07 20:12:58 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 138 ACU 325-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.